



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 007/2017 COLCAPIRHUA, 12 DE JULIO DE 2017

Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232, dispone:

"La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." (Lo subrayado no forma parte del texto original).

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece:

"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, señala:

- Artículo 2, inciso b) que los sistemas que se regulan son: Para ejecutar las actividades programadas-Administración de Personal.
- Artículo 9 de la referida norma señala que: El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinara los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantara regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollara las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 2027, señala los principios, entre ellos que:

"La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad."

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 13 prevé:

"(PROMOCIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA). Las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa. Se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación. Los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria."

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en el Artículo 13, lo siguiente:

"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo.

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la Reglamentación de sus competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."

Que, el Decreto Municipal N°002/2016 de 18 de marzo de 2016, establece el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Que, el informe Técnico según Comunicación Interna RRHH 19/2017 Cite N° 19/2017 de fecha 29 de junio de 2017, suscrito por el Lic. Marcelo Ledezma Zambrana-Jefe de Recursos Humanos, quien solicita se realice la revisión e informe legal y así poner en vigencia el Código de Ética. Por lo que se recomienda en virtud de las normas legales aprobar mediante decreto municipal el presente.

Que, el Informe Legal N° 73/2017 de 11 de julio de 2017, suscrito por la Dra. Mariela E. Maldonado Rodriguez con el visto bueno del Dr. Leonardo Flores Mogro-Director de Asesoría Legal, recomienda la aprobación del **CODIGO DE ETICA PARA EL SERVIDOR PUBLICO DEL G.A.M. COLCAPIRHUA**, en sus cinco (5) capítulos, treinta y uno (31) artículos y dos disposiciones finales; y sea mediante Decreto Municipal en el marco da Ley N° 482.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal y los Secretarios Municipales en uso de las atribuciones establecidas por ley, en gabinete municipal:

DECRETA

Artículo Primero.- APROBAR el “**CODIGO DE ETICA PARA EL SERVIDOR PUBLICO DEL G.A.M. COLCAPIRHUA**”, que consta de cinco (5) capítulos, treinta y uno (31) artículos y dos disposiciones finales, forma parte del presente Decreto Municipal.

Artículo Segundo.- Las Secretarias Municipales, la Jefatura de Recursos Humanos y Jefatura de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del G.A.M. Colcapirhua, darán estricto cumplimiento al presente código de ética.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Primera.- Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Freddy Julio Vega Galarza
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Lic. Dario Saavedra Muñoz
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
R.A.A.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Juan Carlos Trujillo
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA